



RESOLUCIÓN No. 0003 DE FECHA 14 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA EN CONTRA DEL SEÑOR CLAUDIO GARCIA MORALES.

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 del 11 de febrero de la Dirección General,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas del orden Nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo los artículos 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante oficio No 0663 del 24 de julio de 2018, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, remitió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas, la Sentencia judicial de fecha 31 de mayo de 2018, mediante la cual se condenó al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.200.181, a pagar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000)**, correspondientes al valor de la prueba ADN, practicada dentro del proceso de Investigación de Paternidad, más los intereses moratorios causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012.

Que mediante oficio radicado con No 133093 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte remitió al suscrito Funcionario Ejecutor los documentos que prestan merito ejecutivo, para el cobro de la obligación a cargo del declarado padre y/o demandado, por concepto de reembolso de los gastos en que hubiere incurrido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad determinada por el Gobierno Nacional, para la práctica de la prueba genética de ADN.

Que mediante Resolución 002 de fecha 14 de enero de 2019, este despacho avoco conocimiento del proceso remitido por el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 31 de mayo de 2018, mediante la cual se condenó al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.200.181, a pagar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.00)**, correspondiente al valor de la prueba de ADN, practicada dentro del proceso de Investigación de Paternidad, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago.

Que la Sentencia Judicial de fecha 31 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, se encuentra debidamente ejecutoriada, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF; por tanto, configura el Título Ejecutivo del proceso de Cobro Coactivo Administrativo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la cual presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.



RESOLUCIÓN No. 0003

DE FECHA 04 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA EN CONTRA DEL SEÑOR CLAUDIO GARCIA MORALES.

Que pese a los varios requerimientos escritos al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES**, realizado por el área de cobro persuasivo, a la fecha no ha cancelado la obligación, ni ha realizado acuerdo de pago respecto de la obligación declarada a favor del ICBF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **CLAUDIO GARCIA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.200.181 por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN, obligación contenida en la Sentencia Judicial de fecha 31 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, debidamente ejecutoriada, más los intereses de mora causados diariamente a la tasa de usura certificada como Tasa Efectiva Anual, hasta la fecha del pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No 031-799862-76 código 6 de la Entidad Bancaria Bancolombia, señalando el número del proceso y deberá hacer llegar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Amazonas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES** en la forma establecida en los artículos 826 del estatuto Tributario, la cual se debe enviar la citación a la dirección Carrera 11 No 12-32.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente providencia no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario; sin embargo, podrá formular las excepciones que estime pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Dada en Leticia, a los catorce (14) días del mes de enero de 2019.

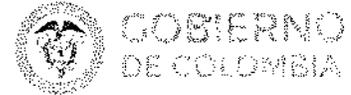
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA PALADINEZ
Funcionario Ejecutor
Regional Amazonas

Proyecto: Luisa Paladinez – F.E. GGS



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Amazonas
Grupo de Gestión y Soporte



91-40000

Leticia, 14 de enero de 2019

Señor

CLAUDIO GARCIA MORALES

Carrera 11 No. 12-32 Departamento De Policía Del Amazonas.
Ciudad.

RECEIVED
REGIONAL AMAZONAS
BALANCE DE SALIDA
15-01-2019
09:49 a.m.
01

ASUNTO: Citación Diligencia de Notificación Personal Proceso Cobro Coactivo No 001-2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito citarlo para que en un término de cinco (05) días siguientes al recibo del presente documento se sirva comparecer a las instalaciones del ICBF Regional Amazonas, ubicada en la Carrera 4 No 4-10 del municipio de Leticia, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., **con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la Resolución No 003 de fecha 14 de enero de 2019 "por medio de la cual se libró mandamiento de pago"**.

De no poder llevar a cabo la notificación personal dentro de los términos establecidos, se procederá a efectuar la notificación por aviso de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PALADINEZ

Funcionario Ejecutor
Regional Amazonas

Datos del Remisorio:
 Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL AMAZONAS Ciudad: LETICIA AMAZONAS
 Dirección: Cta. 4 No. 4-15 Barrio Centro - Leticia Teléfono:

Datos del Destinatario:
 Nombre: CLAUDIO GARCIA MORALES Ciudad: LETICIA AMAZONAS Género: hombre
 Dirección: CARRERA 11 Nº 12-12 DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS Teléfono:

Observaciones:
 Carta asociada Código envío paquete Envío de los/los/as Asociado

Fecha del Evento	Origen	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Procedimiento	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Realizado	Centro Operativo Emisor	Código paquete Emisor	Centro Operativo Receptor	Código paquete Receptor	Motivo Noche
23/01/2019 14:23:03	GLBA	V0215487646 D	IAC CENTRO	ADMITEO		andrea orteg a									
23/01/2019 14:33:26	CAMBIO	0009189388 CUSTO	CTP CENTRO A	CARGA A CARTERO		andrea orteg a	POLETICIA	NS N0	TRANSPORTES OCCIDENTAL						
23/01/2019 15:20:56	CAMBIO	0009189388 CUSTO	PO BOGOTA	EMVIO ENTREGADO		SAHARA LO PEZ	POLETICIA	NS N0	TRANSPORTES OCCIDENTAL	ENTREGAD					
23/01/2019 16:23:44	GLBA	V0215487646 D	PO BOGOTA	REGISTRADO		SAHARA LO PEZ									



Para

Documento adicional:

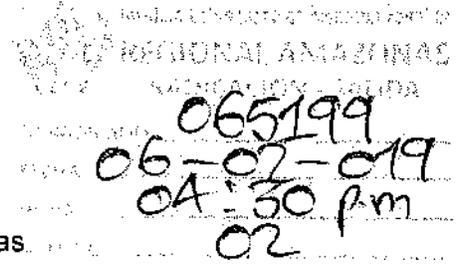


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Amazonas
Grupo Gestión de Soporte



Leticia 6 de febrero de 2019.

SEÑOR:
CLAUDIO GARCIA MORALES
Carrera 11 No 12-32 departamento de policía del Amazonas.
Ciudad.



Referencia: Notificación por aviso Resolución No 003 14 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la Ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 003 del 14 de enero de 2019, por medio de la cual se libró Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Amazonas, se envía copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del estatuto Tributario.

Nota: esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del acto administrativo en un (01) folio

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PALADINEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Amazonas

Luisa Fernanda Paladinez Heredia

De: Katy Catalina Soplin Cuellar
Enviado el: lunes, 25 de febrero de 2019 11:07 a. m.
Para: Luisa Fernanda Paladinez Heredia
Asunto: Guía digitalizada de entrega del envío en nombre del señor CLAUDIO GARICA MORALES

Buenos días doctora,

Envío guía digitalizada de entrega del envío en nombre del señor CLAUDIO GARICA MORALES del 07 de febrero de 2019.

Cliente Corporativo Reportes

Trazabilidad

Guía No: YG21781147600

1 of 1 100%

Fecha	Origen	Destino	Estado	Entrega	Entrega
07/02/2019 08:50	Q.A.	0078 4700	JAC 00780	0078000	Entrega
07/02/2019 08:50	Q.A.	0078 4700	JAC 00780	0078000	Entrega
07/02/2019 08:50	Q.A.	0078 4700	JAC 00780	0078000	Entrega
07/02/2019 08:50	Q.A.	0078 4700	JAC 00780	0078000	Entrega

Imagen Guía cumplida

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 902 977 9
POSTEXPRESS
 Dirección: Calle 14 # 100-100, Bogotá, D.C.
 Teléfono: (57) 1 234 5678

Destinatario: CLAUDIO GARICA MORALES
 Dirección: Calle 14 # 100-100, Bogotá, D.C.
 Teléfono: (57) 1 234 5678

Fecha de entrega: 07/02/2019
 Hora de entrega: 08:50

UAC.CENTRO CENTRAL
09 FEB 2019

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**

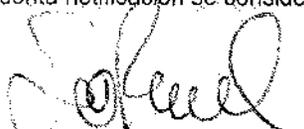
HACER SABER:

Que para efectos de surtir el trámite de notificación por **AVISO** del auto de fecha 14 de enero de 2019, por medio del cual: **"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra el señor **CLAUDIO GARCIA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.200.181 por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000**, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN, obligación contenida en la Sentencia Judicial de fecha 31 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, debidamente ejecutoriada, más los intereses de mora causados diariamente a la tasa de usura certificada como Tasa Efectiva Anual, hasta la fecha del pago total de la obligación; más las costas procesales a que haya lugar. **ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No 031-799862-76 código 6 de la Entidad Bancaria Bancolombia, señalando el número del proceso y deberá hacer llegar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Amazonas. **ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES** en la forma establecida en los artículos 826 del estatuto Tributario, la cual se debe enviar la citación a la dirección Carrera 11 No 12-32. **ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente providencia no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario; sin embargo, podrá formular las excepciones que estime pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la misma".

Que el día 15 de enero de 2019 se envió citación al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES** para notificarle de la resolución que libro mandamiento de pago, la cual recibida el día 16 de enero de 2019 tal y como lo certificó la Empresa de servicios postales 472.

Que una vez finalizado el término establecido por ley para notificar personalmente al señor **CLAUDIO GARCIA MORALES** del mandamiento de pago el mismo no se hizo presente, se procedió a enviarle notificación por aviso el día 06 de febrero de 2019 el cual fue recibido el día 9 de febrero de 2019 como lo certificó la Empresa de servicios postales 472.

POR AVISO: para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en el lugar de acceso a la oficina de recepción y en la página web de la entidad, por el término de (5) días hábiles desde veintisiete (27) de febrero de 2019 a las 8:00 a.m., hasta el seis (06) de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1147 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUISA FERNANDA PALADINEZ
Funcionario Ejecutor
Regional Amazonas
www.icbf.gov.co